PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1015 DE 2025 MINIMA CUANTIA	
CONTRATO NO.	**1015 DE 2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR. NIT. 820-003-029-1 RL/ HILDA VALDERRAMA JIMENEZ C.C 40.769.059**
OBJETO	**MEG-63 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y POBLACION LGTBIQ+" QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.127.995)**
VALOR TOTAL:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.127.995)**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
PRORROGA No. 01:	**Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto.**
PLAZO TOTAL:	**HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber, **YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.490 de Tunja, en su calidad de Director (E) de la unidad especial de contratación estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Resolución No. 1382 del 27 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de Delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra parte **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR. NIT. 820-003-029-1 RL/ HILDA VALDERRAMA JIMENEZ C.C 40.769.059** y quien en adelante se denominara CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1015 DE 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **1015 DE 2025** en Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto.
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO	El municipio de Tunja cancelara el valor del contrato mediante Pagos mensuales de acuerdo a la demanda de personas efectivamente atendidas en el periodo, hasta cumplir el 100% de ejecución del contrato. Los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva, Lo anterior, de acuerdo a los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto establecido por la entidad. Para tramitar el pago final, se realizará de acuerdo a la demanda del servicio suministrado, y la presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
CLÁUSULA CUARTA.-	Forman parte del presente modificatorio y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo,

	suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente modificatorio se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **No. 1015 DE 2025** conservan su vigencia y alcance, el contratista deberá realizar la actualización de las garantías
CLAUSULA SEPTIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1015 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	